



## AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0116 – 2010

(Agosto 27)

"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental contra de JUAN DE JESÚS CUELLAR CUELLAR Y LEONARDO FIDENCIO RAMÍREZ, por movilizar productos forestales excediendo el volumen autorizado en el salvoconducto"

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2008

Página 1 de 3

Elaboró: Fabio Duque  
Sustanciador Oficina jurídica  
Dependencia: Territorial Caquetá

Revisó: Paola Andrea Macías Garzón  
Oficina Jurídica

Aprobó: Mariana de Jesús Calderón  
Director Territorial Caquetá

Fecha: Agosto 27 de 2010

Fecha: Agosto 27 de 2010

Fecha: Agosto 27 de 2010

La Directora de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia, CORPOAMAZONIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere La Ley 99/93, Ley 1333 de 2009, y el acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

### CONSIDERANDO:

#### A. Fundamentos de hecho:

El día 27 de Agosto de 2010, el contratista Ingeniero CESAR AUGUSTO MARÍN MARÍN, incauta y decomisa preventivamente, DOS METROS CON TREINTA CENTÍMETROS CÚBICOS (2:30 M3) de madera especies Achapo, avaluada en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$379.500), de propiedad del señor JUAN DE JESÚS CUELLAR CUELLAR, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.704.198, movilizada en el vehículo de placas VPB 230, conducido por el señor LEONARDO FIDENCIO RAMÍREZ, por exceder el volumen autorizado en el salvoconducto, expedido por la CRC, Municipio de Piamonte y con destino final la ciudad de Cali - Valle

Que mediante acta de decomiso preventivo de fecha Agosto 27 de 2010, la Territorial Caquetá, identifica la especie como Achapo, cantidad excedida DOS METROS CON TREINTA CENTÍMETROS CÚBICOS (2:30 m3), y como valor comercial TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$379.500.00) Mcte, producto forestal que queda bajo la custodia en la sede de la Dirección Territorial Caquetá, mientras se decide su destinación.

#### b. Fundamentos de derecho:

La facultad que tiene la Corporación para iniciar Procesos Sancionatorios de acuerdo a la Ley 99 de 1993, artículo 31, num. 17, concordante con el título XII de la misma ley.

- El procedimiento que se sigue para investigar que es la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009
- La facultad de la Directora Territorial de ordenar la investigación conforme al Artículo 1. C. 4 del Acuerdo No. 002 de 2005 de Corpoamazonia.

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2010\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 0116 de 2010

TERRITORIALES: Amazonas, Leticia Tels: (095) 925064 – 927619 Fax: 925065 E-mail: [corpoam1@col1.telecom.com.co](mailto:corpoam1@col1.telecom.com.co)  
Caquetá, Florencia Tels: (098) 4357456 – 4351870 Telefax 4356884



## AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0116 – 2010

(Agosto 27)

"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental contra de JUAN DE JESÚS CUELLAR CUELLAR Y LEONARDO FIDENCIO RAMÍREZ, por movilizar productos forestales excediendo el volumen autorizado en el salvoconductor"

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2008

Página 2 de 3

La Resolución 0542 del 15 de junio de 1999, artículo 7º numeral 5º literal B, de CORPOAMAZONIA, establece como causales de decomiso ".Pose el salvoconductor pero la fecha está vencida, tiene tachones o enmendaduras, no corresponde a las especificaciones de los productos .exceder el volumen autorizado...".

Las normas ambientales presuntamente violadas que son entre otras el Decreto 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales Renovables en el Artículo 223 del que establece: "*Todo producto forestal primario que entre al territorio nacional, salga o se movilice dentro de él debe estar amparado por permiso*".

El artículo 74 del decreto 1791 de 1996, establece "*Todo producto forestal primario o de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconductor que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final*".

Con fundamento en los hechos y del mandato ya señalado de la ley 99 de 1993, que en sus artículos 83, 84 y 85 establecen de manera clara la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales y/o Desarrollo sostenible, como las encargadas de imponer las sanciones que se prevén en el artículo 85 ibídem, según el tipo de infracción y la gravedad de la misma, disposición modificada por el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, que establece nuevas sanciones y tope de multas, así como el procedimiento aplicable al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

Con fundamento en el decomiso preventivo del producto forestal, y acta de avalúo, por ser competencia de esta Corporación se dispondrá la apertura de un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental, para lo cual se comisionará a la oficina jurídica para que se proyecte los autos de trámite y actos administrativos pertinentes.

Por lo anterior se,

### DISPONE:

**PRIMERO:** Iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental en contra de JUAN DE JESÚS CUELLAR CUELLAR, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.704.198, en calidad de propietario del producto forestal, y el señor LEONARDO FIDENCIO RAMÍREZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 87.471.058, en calidad de conductor del vehículo utilizado en la movilización, en orden a verificar si los hechos denunciados violan la normatividad ambiental vigente.

**SEGUNDO:** Decomisar preventivamente DOS METROS CON TREINTA CENTÍMETROS CÚBICOS (2:30 M3) de madera especie Achapo, de diferentes dimensiones, avaluada en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$379.500) Mcte.

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2010\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 0116 de 2010

TERRITORIALES: Amazonas, Leticia Tels: (095) 925064 – 927619 Fax: 925065 E-mail: [corpoam1@col1.telecom.com.co](mailto:corpoam1@col1.telecom.com.co)  
Caquetá, Florencia Tels: (098) 4357456 – 4351870 Telefax 4356884



## AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0116 – 2010

(Agosto 27)

"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental contra de JUAN DE JESÚS CUELLAR CUELLAR Y LEONARDO FIDENCIO RAMÍREZ, por movilizar productos forestales excediendo el volumen autorizado en el salvoconducto"

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2008

Página 3 de 3

**TERCERO:** Téngase como pruebas dentro de la presente investigación, los siguientes:

1. Acta de decomiso preventivo de fecha Agosto 27 de 2010
2. Acta de avalúo de fecha 27 de agosto de 2010.

**CUARTO:** Ordénase como pruebas las siguientes:

1. Recepcionar los testimonios de todas aquellas personas que sean nombradas y que tengan conocimiento de los hechos.
2. Escuchar en versión libre a JUAN DE JESÚS CUELLAR CUELLAR, y LEONARDO FIDENCIO RAMÍREZ, y las demás personas que resulten vinculadas.

**QUINTO:** Practicar las pruebas adicionales, si fueren solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad o de oficio si fuere necesario.

**SEXTO:** Las demás que se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

**SÉPTIMO:** Notificar en forma personal a los señores JUAN DE JESÚS CUELLAR CUELLAR, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.704.198, en calidad de propietario del producto forestal, y el señor LEONARDO FIDENCIO RAMÍREZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 87.471.058, o por edicto en los términos indicados en los artículos 44 y 45 del C.C.A.

**OCTAVO:** Comisionese para llevar este proceso a la oficina jurídica para que proyecte los autos de tramite y actos administrativos pertinentes.

**NOVENO:** Comuníquese esta decisión al presunto infractor y a la Procuraduría Judicial, para asuntos ambientales y Agrarios del Huila y Caquetá.

**DÉCIMO:** Contra este auto no procede recurso alguno, por tratarse de providencia de trámite.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase

**MARIANA DE JESUS CALDERON BAUTISTA**  
Directora Territorial Caquetá.

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2010\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 0116 de 2010

TERRITORIALES: Amazonas, Leticia Tels: (095) 925064 – 927619 Fax: 925065 E-mail: corpam1@col1.telecom.com.co  
Caquetá, Florencia Tels: (098) 4357456 – 4351870 Telefax 4356884